

las tierras empobrecidas, debió quedar sin efecto por los perjuicios que se irrogaban á la salud pública.

Tales resultados permiten conjeturar que las aguas del rio Ter no serán en lo sucesivo beneficiadas para el riego de arrozales, y que el Gobierno unicamente protegerá una empresa de riego bien calculado y propio á otra clase de cultivos.

Los dueños de las tierras situadas á la derecha é izquierda del rio y que pueden alcanzar la mejora del riego, creemos, aprecian su situacion y porvenir, y que comprenden que tan solo con la cooperacion del agua pueden mejorar de fortuna haciéndolas mas productivas. Empero, en presencia de los intereses creados, discurrendo acerca el caudal de aguas disponible y los gastos que les acarreará una obra semejante, ahogan sus deseos y se resignan.

Intérpretes nosotros de las conveniencias del país, anhelosos por su bien estar, procuraremos, con justicia y mesura, examinar cuales son estos intereses creados.

No juzgamos existan otros que estén en oposicion con un plan general de riego, mas que los derivados de los establecimientos otorgados en varias épocas por el Patrimonio Real á favor de varios particulares y algunas municipalidades.

Por dichos contratos y concesiones quedan efectivamente circunscritas al dominio de pocas y determinadas personas las aguas todas del rio. Para remover una tal dificultad, para llegar á ser legalmente propietaria de las aguas una empresa que se formara para realizar el riego de tierras, situadas á la derecha é izquierda, fuera incurrir en un notable error apelar á los medios empleados hasta ahora, promoviendo litigios y disposiciones gubernativas.

Una posesion inmemorial, títulos intachables, legitiman los derechos adquiridos y creados. Oponer la conveniencia pública para vulnerarlos, ó menoscabarlos, es alegar una excepcion inadmisibile ante la rectitud ilustrada de un tribunal.

A la verdad, los litigios y expedientes promovidos de ochenta años á esta parte no propenden al desprecio de este derecho de propiedad; se dirigen mas bien á destruirlo, á investigar los extremos que alcanza la concesion de las aguas, hecha á los dueños de los molinos, las obligaciones que les impuso.